REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0055

Proceso: EJECUTIVO

Como quiera que se aportó por parte de la apoderada de la entidad ejecutante

documento que da cuenta del pago total de la obligación perseguida dentro del presente

proceso, por reunir la petición que antecede los requisitos establecidos en el artículo

461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la

obligación.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas

cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios

correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concucurrentes, acumulados, de bienes que se

llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la

regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien

los requiera, según el caso. Ofíciese

Tratándose de dineros dispóngase los fraccionamientos correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose de los título valores que sirvieron como base de la

demanda acumulada a favor de la parte demandada. Déjense las constancias de ley.

1

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe33bca22595db85e8b4f4bfce3477856ae297d68d16d287b099cc03cc247d2

Documento generado en 24/11/2020 12:09:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica